## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL <u>DE BOGOTÁ, D.C.</u> -SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la deficiencia reseñada en auto anterior y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del C. General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la sentencia proferida por la Juez Veintinueve (29) de Familia de Bogotá, D.C., el 21 de febrero de 2022, en el proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO de GLADYS MARILY DÍAZ CASAS contra JAIRO ORLANDO MENDOZA RODRÍGUEZ.

**NOTIFÍQUESE** 

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado